

LEGISLACION FEDERAL

I.	Derecho constitucional	727
II.	Derecho administrativo	728
A)	General	728
B)	Fiscal	749
C)	Económico	756
III.	Derecho social	760
A)	Derecho del trabajo	760
B)	Previsión social	761
IV.	Derecho mercantil, civil y procesal civil	763
V.	Derecho penal y procesal penal	764
VI.	Derecho internacional	764
VII.	Derecho militar	767

LEGISLACION FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

ASOCIACIONES POLITICAS

Decreto por el que se otorga a la agrupación denominada "Francisco I. Madero" el registro como asociación política nacional, por haber reunido los requisitos que señala la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y su Reglamento. Se expide el certificado correspondiente y se comunica a la Secretaría de Gobernación el acuerdo respectivo para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (D. O. 24-VIII-1981).

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se convoca al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones cuya apertura será el 19 de agosto de 1981 para ocuparse de conocer y en su caso aprobar la iniciativa que declare sede la H. Cámara de Diputados y recinto oficial del Congreso de la Unión, el edificio ubicado en el eje de la Avenida Corregidora y Avenida Francisco Morazán (D. O. 17-VIII-1981).

Decreto por el que se declara recinto oficial de la H. Cámara de Diputados y sede del Congreso de la Unión, a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, el edificio ubicado en el eje de la Avenida Corregidora y Avenida Francisco Morazán, en cuya fecha se efectuará la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones de la LI Legislatura y donde quedará ubicado en definitiva el recinto de la Cámara de Diputados (D. O. 28-VIII-1981).

ELECCIONES

Acuerdo por el que se establecen normas y procedimientos a que se sujetará la designación de los integrantes de las Comisiones Locales y Comités Distritales Electorales en toda la República, como medida preparatoria de las elecciones federales que tendrá lugar el año de 1982. Las listas de los candidatos a insacular será formulada por el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores (D. O. 14-X-1981).

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Coordinación de los Servicios de Salud Pública, adscrita a la presidencia de la República, como unidad de asesoría y apoyo del ejecutivo federal y la cual tendrá las siguientes funciones: a) Determinar los elementos normativos, administrativos, financieros y técnicos necesarios para establecer un sistema nacional de salud; b) definir las estrategias y acciones que coadyuven a estos propósitos; y c) fijar las bases que permitan proponer, para su aprobación, la forma de integrar los servicios de salud pública a dicho sistema nacional a fin de procurar la salud de toda la población (D. O. 25-VIII-1981).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ABASTO

Decreto por el que se establece el sistema nacional para el abasto y se fijan las bases para organizar la distribución de artículos alimenticios de consumo generalizado y demás mercancías o servicios que, por determinación del ejecutivo federal, se encuentren comprendidos en la Ley sobre Atribuciones del propio Ejecutivo en materia económica. De ser insuficiente el volumen de los productos se fijarán bases sobre la comercialización y distribución de los productos y se podrán celebrar convenios entre las entidades paraestatales y los productores (D. O. 21-IX-1981).

Acuerdo por el que se aprueba el programa denominado Servicios Integrados de Abasto, cuyas acciones tendrán por objeto establecer en forma coordinada los servicios e instalaciones que para el sistema nacional de abasto se prevé en decreto de esta fecha. La ejecución de este programa tendrá a modernizar y racionalizar el proceso de abasto de los artículos alimenticios de consumo generalizado. Se publica asimismo la versión abreviada del Programa de Servicios Integrados de Abasto (D. O. 21-IX-1981).

ADMINISTRACION PUBLICA

Acuerdo por el que de conformidad con lo que disponen los artículos 684 y 887 de la Ley Federal del Trabajo antes de las reformas que tuvieron lugar el primero de mayo de 1980, se delega el ejercicio de la facultad que el actual artículo 1008 otorga al jefe del Departamento y a los gobernadores de los Estados, en el director general de Trabajo y Previsión Social del propio departamento; en consecuencia estará facultado para imponer las sanciones respectivas rindiendo un informe mensual de las mismas (G. O. 15-II-1981).

Acuerdo por el que se delegan en los CC. director general, subdirector y jefe de la Oficina Consultiva y de Asuntos Notariales, las facultades necesarias para que autoricen los libros del Registro del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 6o. del Reglamento de la materia (G. O. 1o.-IV-1981).

ARCHIVOS

Acuerdo por el que se dictan normas de adquisición de carpetas para archivo. En atención a que las dependencias y entidades de la administración pública federal consumen diversos tipos de carpetas para archivo con diferentes características y técnicas, se unifica su uso dentro del renglón de manufacturas de papel y se programa, racionaliza y consolidan los requerimientos oficiales relativos a este renglón para mejor aprovechar los recursos financieros destinados a la adquisición de tales carpetas (D. O. 24-IX-1981).

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Acuerdo por el que se publica el manual de operación que rige el procedimiento para la obtención de constancias de zonificación, alineamiento, número oficial, licencias de construcción, autorizaciones de uso del suelo y de ocupación y operación, incluyendo los diagramas correspondientes y los objetivos del plan director de desarrollo urbano del Distrito Federal, para dar seguridad a la propiedad, identificándola dentro del contexto urbano y registral (G. O. 1o.-VI-1981).

AUTOTRANSPORTES

Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado que se denominará "Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100" cuyo objeto será la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal y zonas conurbadas. Dicho organismo podrá utilizar los bienes públicos y otros inmuebles que le conceda el Departamento del D. F. para sus instalaciones, servicios y actividades (D. O. 18-VIII-1981).

CAMARAS INDUSTRIALES

Acuerdo por el que se aprueban las reformas a diversos artículos de los estatutos que rigen el funcionamiento de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, en lo relacionado con los objetivos de dicha institución, la inscripción de nuevos socios que produzcan maquinaria y equipo, aparatos de control y medición, accesorios para instalaciones eléctricas y máquinas y aparatos para industrias de prestaciones de servicios y para el hogar; así como la modificación del pago anual de cuotas a cargo de los asociados (D. O. 21-VII-1981).

Acuerdo por el que se autorizan reformas a los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Laboratorios Químico-Farmacéuticos y se publica íntegro el nuevo estatuto que estará en vigor a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (D. O. 8-IX-1981).

Acuerdo por el que se autoriza a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica la reforma de sus estatutos mismas que deberán quedar redactadas en la forma y términos del cuerpo estatutario que se adjuntó

a la mencionada institución, y las cuales se publicarán en el *Diario Oficial de la Federación*. Se hace la publicación íntegra de los estatutos correspondientes (D. O. 23-X-1981).

CENTROS DE CAPACITACION RURAL

Acuerdo por el que se dispone que la Secretaría de Programación y Presupuesto realizará los actos necesarios para la modificación y adiciones a los estatutos del Centro Nacional de Capacitación del Sistema de Crédito Rural, A. C., el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario, A. C. y el cual tendrá además de los fines que actualmente le corresponden el impartir capacitación rural a empleados y dependencias y al sector campesino del país; elaborará material didáctico y promoverá servicios que puedan organizarse en relación con las materias de enseñanza y promoción. Podrá contratar servicios de capacitación especializada para el desarrollo de programas de comercialización, industrialización y financiamiento de actividades agropecuarias y forestales (D. O. 21-X-1981).

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION

Acuerdo por el que se autoriza la participación estatal en la asociación civil denominada Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C., creada con los siguientes objetivos: a) Investigar la materia nutricional comunitaria y la ciencia y tecnología de alimentos; b) orientar sus investigaciones hacia el estudio de metodologías para la planeación micro-regional y utilización racional de recursos naturales; y c) realizar estudios de carácter básico en áreas de las ciencias afines a dichos temas de investigación (D. O. 22-IX-1981).

COEFICIENTES DE AGOSTADERO

Acuerdo que contiene el resumen de coeficientes de agostadero correspondientes al Estado de Aguascalientes a nivel regional, aprobados por el Comité Estatal de Apoyo a los Programas para la determinación de Coeficientes de Agostadero a que se contrae el artículo 8o. del Reglamento respectivo (D. O. 7-VII-1981).

Acuerdo que contiene los coeficientes de agostadero correspondiente

al Estado de Oaxaca, determinados por el Comité Estatal de apoyo a los programas respectivos, aprobados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos una vez que han sido practicados los estudios necesarios para determinarlos; de conformidad con lo que establecen los artículos 2o. y 3o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero (D. O. 31-VII-1981).

COLABORACION ADMINISTRATIVA

Acuerdos que contienen los anexos al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que han celebrado todos los gobiernos de los Estados con el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de recaudación, cobranza, devoluciones, prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de multas administrativas impuestas por las autoridades federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, excepto las destinadas a un fin específico o las participables con terceros. El Estado podrá intervenir en auxilio de los municipios (D. O. 3-6-8 y 9-VII-1981).

CONTAMINACION AMBIENTAL

Acuerdo por el que se autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "Fondo Nacional para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental" y que tendrá como finalidades evaluar y apoyar financieramente proyectos de inversión que se refieran a esta materia, sobre todo tratándose de medianas y pequeñas empresas; así como abrir créditos y otorgar préstamos para la construcción de obras o instalación y mantenimiento de equipo o dispositivos destinados a evitar y abatir la contaminación (D. O. 15-VII-1981).

COORDINACION ADMINISTRATIVA

Acuerdo de coordinación que celebran el ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal y el gobierno del Estado de Hidalgo, para la realización de un programa de desarrollo estatal que se denominará "Programa Integrado de Habilitación para la Huasteca Hidalguense" y que buscará solucionar los problemas de la tenencia de la tierra e incrementar la producción y actividad agropecuaria (D. O. 1o.-IX-1981).

Acuerdos que contienen los Convenios Unicos de Coordinación que celebran el poder ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y la totalidad de los Estados de la República, para establecer el programa de colaboración administrativa entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil de cada entidad federativa, para hacer más oportuno y eficiente la incorporación de la población por nacer asignándole la Clave Unica de Registro de Población (CURP) al momento de levantar las actas de nacimiento. Nota: Los Estados de Zacatecas y Yucatán quedaron comprendidos en *D. O.* de fecha 15-X-1981 (D. O. 13 y 14-X-1981).

CORREOS

Decreto por el que de conformidad con el acuerdo relativo a encomiendas aprobado por la Unión Postal Universal, conforme al cual nuestro país está obligado a prestar este servicio internacional, se establece la tarifa que contiene la tasación de dicho servicio y que atañe al manejo de paquetes y bultos postales por la vía aérea y se da a conocer el directorio correspondiente. Los ingresos por concepto de este servicio se concentrarán en la Tesorería de la Federación y la Secretaría de Hacienda imprimirá las estampillas con los valores fiscales respectivos (D. O. 13-VIII-1981).

DESARROLLO URBANO

Reglamento del Comité Consultivo de Apoyo Sectorial, que tiene por objeto regular el funcionamiento de dicho Comité para coordinar al sector asentamientos humanos (COAPS) en las siguientes actividades: entidades de vivienda y desarrollo urbano; entidades de desarrollo urbano industrial; entidades inmobiliarias e infraestructura para el transporte. El COAPS analizará planes y programas de cada entidad y coadyuvará con el coordinador sectorial a fin de que las entidades que integren cada sector proporcionen la información que se les solicite (D. O. 10-VII-1981).

Decreto por el que se modifica el artículo segundo del decreto publicado en *D. O.* de fecha 11 de junio de 1979, por el cual se facultó al Departamento del Distrito Federal para que, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano del D. F., celebre contratos y convenios para vender,

a título oneroso y fuera de subasta, los terrenos de las unidades habitacionales e incluya en ellos las cláusulas que estime convenientes, pero dando prioridad a los organismos públicos descentralizados que vendan o presten servicios públicos (D. O. 9-IX-1981).

DIA MUNDIAL DE LA ALIMENTACION

Decreto por el que se instituye el día mundial de la alimentación. Se celebrará el día 16 de octubre de cada año, fecha en que se conmemora la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Tiene por objeto despertar mayor conciencia sobre la naturaleza y dimensiones del problema de la alimentación a largo plazo y fomentar el sentido de solidaridad nacional e internacional en la lucha contra el hambre, la mal nutrición y la pobreza (D. O. 15-X-1981).

DONACIONES OFICIALES

Acuerdo por el que se hace donación al gobierno de la República Popular de Bulgaria, del monumento arqueológico denominado "Caballero Coyote" que procede del centro histórico de la ciudad de México y corresponde al periodo postclásico tardío entre los años de 1325 y 1521 D. C. (D. O. 20-X-1981).

EDUCACION COMUNITARIA

Reglamento para la educación comunitaria; que se impartirá en las comunidades que se encuentren dispersas en el país, que sean de escasa población o de difícil acceso. Podrá incluir los diferentes niveles de la educación básica y la difusión cultural como parte del Sistema Educativo Nacional; y comprenderá la participación activa de los padres de familia y los miembros de la propia comunidad. Se aprovechará asimismo el servicio social de los estudiantes (D. O. 21-VIII-1981).

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial que se denominará "Comisión del Español", y que tendrá por objeto cuidar el uso del idioma, coordinar las actividades para su defensa principal-

mente en zonas fronterizas y regiones de difícil adaptación cultural, tomar medidas para procurar un idioma común a todos los mexicanos y proponer la expedición de los ordenamientos jurídicos que requiera el cumplimiento de sus finalidades. Formulará planes y programas de trabajo y sugerirá los lineamientos para obtener la cooperación de las demás dependencias oficiales. *Fe de erratas en D. O. de fecha 28-VIII-1981 (D. O. 11-VIII-1981).*

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de Adultos como organismo público descentralizado de la administración pública federal, con el objeto de promover y proporcionar servicios de alfabetización, así como de educación primaria y secundaria para adultos; realizar investigaciones relacionadas con la educación para adultos; elaborar y distribuir materiales didácticos apropiados; participar en la formación del personal que se requiera; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar estudios y dar oportunidad a los estudiantes para cumplir con su servicio social educativo (D. O. 31-VIII-1981).

ESCUELAS

Acuerdo por el que se autoriza la participación estatal en la asociación civil denominada "Construcciones Escolares para América Latina y el Caribe" (CONESCAL), que vino funcionando como organismo internacional y que se instituye como centro nacional con vocación multilateral para la región con el apoyo del sistema educativo federal y que capacitará a técnicos nacionales y extranjeros en proyectos, construcción, instalaciones, equipamiento y uso de espacios educativos, mediante cursos, seminarios, conferencias y cualquier otro medio idóneo para tal finalidad (D. O. 22-VII-1981).

EXPOSICIONES

Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores adoptará las medidas necesarias de seguridad y protección, para el traslado de los monumentos arqueológicos comprendidos en la exposición denominada "México Ayer y Hoy", que se presentará en Francia, España y los Estados Unidos de América, del mes de noviembre de 1981 al mes de noviembre de 1982 y que comprende escultura prehispánica (D. O. 22-X-1981).

FOMENTO AGROPECUARIO

Decreto por el que se reconoce como "área productora" la zona denominada "Camino Real y Chenes" con superficie aproximada de cuatrocientas sesenta mil hectáreas y que se ubica en los municipios de Tenabo, Hecelchakan, Calkini, Campeche y Hopelchén, en el Estado de Campeche. Se registra como tal la mencionada superficie (D. O. 6-VII-1981).

INDUSTRIA DE BIENES DE CAPITAL

Acuerdo que contiene el programa de fomento para la Industria de Bienes de Capital, como actividad estratégica y prioritaria de la economía nacional y que tendrá como factor para dicho desarrollo la urgente necesidad de producirlos en el país a efecto de integrar una planta industrial eficiente e integral, que permita disminuir el impacto de la balanza de pagos y lograr una mayor independencia tecnológica (D. O. 10-IX-1981).

INDUSTRIA NAVAL

Acuerdo que contiene el programa de fomento para la industria naval, a fin de promover y fomentar la oferta nacional de la maquinaria y el equipo que pertenece al sector metal-mecánico y la fabricación de estos productos para el impulso de la construcción naval y su industria auxiliar, actividades clasificadas como prioritarias dentro del Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Se estima la producción nacional de embarcaciones como necesaria para mejorar la balanza de pagos al exterior (21-VII-1981).

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

Decreto por el que se crea el Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora como organismo público descentralizado, para fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales; así como conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana. Podrá otorgar grados académicos de maestría y doctorado, diplomas de especialización y expedir constancias y certificados de estudios (D. O. 30-IX-1981).

INVENTARIOS

Decreto por el que se establece el Sistema de Inventarios de Bienes Muebles del Sector Público, para fijar las normas, procedimientos y demás instrumentos que se requieran para el control de los inventarios oficiales y facilitar el uso, aprovechamiento y destino final de los mencionados bienes. El sistema se aplicará también a los bienes de consumo e instrumentos, comprendidos dentro de éstos los agropecuarios, forestales, piscícolas y de zoológico (D. O. 24-IX-1981).

LIBROS DE TEXTO

Acuerdo por el que se publica la lista de obras de texto, libros y cuadernos de trabajo, que podrán ser utilizados en las escuelas primarias y secundarias del Sistema Educativo Nacional en el ejercicio escolar comprendido del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno al treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos; aprobados por el Consejo Nacional Técnico de la Educación y de uso legal obligatorio (D. O. 21-VIII-1981).

MONUMENTOS HISTORICOS

Decreto por el que se declara monumento histórico el predio conocido popularmente como “Cárcel de Cananea” y se instalará en el mismo por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia un museo que se denominará “La Huelga de Cananea”. Incorporándose dicho predio al sistema museográfico nacional, quedando su cuidado y preservación al propio Instituto, que podrá realizar las obras de restauración y conservación que estime pertinentes (D. O. 27-VII-1981).

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble conocido como Biblioteca Palafoxiana ubicada en la ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre y propiedad estatal adscrita a la Casa de Cultura del Estado. Se declara asimismo monumento histórico el acervo que contiene dicha biblioteca otorgándose al Instituto Nacional de Antropología e Historia la intervención que legalmente le corresponda conforme a la legislación y reglamentación respectiva (D. O. 31-VII-1981).

MUSEOS

Acuerdo por el que se crea el Museo Nacional de las Intervenciones, que dependerá del Instituto Nacional de Antropología e Historia y tendrá por objeto reunir, exhibir y divulgar el acervo cultural histórico relacionado con las intervenciones extranjeras que ha sufrido el país. Queda instalado en el ex-convento de Churubusco (D. O. 11-IX-1981).

OBRAS PUBLICAS

Reglamento de la Ley de Obras Públicas. Quedan comprendidas como obras públicas: a) los desmontes, subsuelos, nivelación de tierras, desazolve y deshierbe de canales; b) instalaciones para la cría y desarrollo pecuario; c) la conservación del suelo y agua; d) la instalación de islas artificiales y plataformas fijas en zonas lacustres, plataforma continental o zócalos submarinos; e) las instalaciones para la recuperación, conducción, producción, a la infraestructura agropecuaria. *Fe de erratas* en D. O. de fecha 22-IX-1981 (D. O. 11-IX-1981, segunda sección).

PARQUES NACIONALES

Decreto por el que se declara parque nacional la zona conocida con el nombre de "palenque" y utilidad pública la realización de las acciones y la ejecución de las obras que se requieran para el establecimiento, la organización, administración y acondicionamiento de dicho parque nacional. Se afecta el área necesaria y se expropián las construcciones e instalaciones que se encuentren en los terrenos afectados (D. O. 20-VIII-1981).

PESCA

Acuerdo por el que se establecen medidas de regulación para la extracción de abulón en los litorales mexicanos. Las disposiciones son de aplicación a las cooperativas permisionarias y comprende las zonas de explotación; las especies de dicho producto y los periodos de veda. Incluye asimismo las reglas para la captura y las responsabilidades en las que podrán incurrir las cooperativas en caso de no ajustarse a dichas reglas (D. O. 22-IX-1981).

Acuerdo por el que se levanta la veda que había sido establecida en acuerdo de fecha 25 de mayo de 1981, para la especie "camarón", en las aguas litorales del Océano Pacífico (Estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero y Oaxaca), así como en la costa occidental de la Península de Baja California (D. O. 25-IX-1981).

Acuerdo por el que se establece veda total por tiempo indefinido y hasta nueva orden, para la especie denominada manatí (*Trinichechus manatus*) en toda la República Mexicana. Queda por lo tanto estrictamente prohibido matar, capturar, perseguir o molestar en cualquier forma a esta especie y asimismo la comercialización de todo producto del manatí (D. O. 26-X-1981).

PILOTAJE MARINO

Acuerdos por los que se declara obligatorio el servicio de pilotaje para todas las embarcaciones que realicen maniobras de fondeo, atraque, desatraque, enmienda o espera; así como para que arriben o salgan dichas embarcaciones, en los puertos de San Juan de la Costa, Estado de Baja California Sur; San Carlos en el mismo Estado y Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, trátase de embarcaciones nacionales o extranjeras (D. O. 22-VII-1981).

PRODUCTOS BASICOS

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo que creó la Comisión para la elaboración del inventario nacional de productos básicos, publicado en D. O. de fecha 29 de mayo de 1979, respecto a la información que deberá proporcionar dicha Comisión para la distribución y abasto de productos básicos en el interior de la República, a los delegados federales de comercio y en la ciudad de México y zona metropolitana a la Dirección General de Productos Básicos. Se establecen asimismo sanciones en casos de infracción (D. O. 31-VII-1981).

PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Reglamento para el funcionamiento de los "Concursos Pro-Gol-Inicial" manejado por el organismo público descentralizado Pronósticos

Deportivos para la Asistencia Pública y que se iniciará en el momento de aceptación del pago del importe de la quiniela o quinielas con marcador y con gol inicial seleccionado por el concursante interesado y el cual se denominará "Selección de Ganadores" y determinará las quinielas triunfadoras y el importe de los premios que correspondan a dichos ganadores (D. O. 13-VIII-1981).

Acuerdo que contiene el reglamento de funcionamiento de los concursos "Pro-Hit" de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública que regulará el sistema de captación de lectura óptica y que terminará con el acto "Selección de Ganadores" en el cual se determinarán las quinielas y combinaciones ganadoras, así como el importe de los premios correspondientes (D. O. 28-VIII-1981).

Reglamento para el funcionamiento de los concursos "Pro-Hit Carrera Inicial" de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, que funcionará mediante el sistema de captación de lectura óptica con el objeto de facilitar el pago del importe de las quinielas con carrera inicial seleccionada por el concursante interesado (D. O. 28-VIII-1981).

Reglamento para el funcionamiento de los "Concursos Pro-Gol Inicial" de Pronósticos Deportivos para el sistema de captación de lectura óptica de conformidad con el pago que se haga del importe de la quiniela o quinielas seleccionadas por el concursante interesado y que terminará con el acto denominado "selección de ganadores" en el cual se fijará el importe de los premios correspondientes (D. O. 5-X-1981).

PUBLICACIONES

Reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas. Para el efecto se integrará una Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas a fin de establecer normas protectoras de la cultura y de la educación general en el país, pugnando por mantener a las publicaciones como vehículos que defiendan de modo positivo nuestro estado cultural, en beneficio de la sociedad, evitando aquéllas que socaben o destruyan la base moral de la familia. Secretaría de Gobernación. *Fe de erratas* en D. O. de fecha 15-VII-1981 (D. O. 13-VII-1981).

PUERTOS

Acuerdo para la operación portuaria que deberán acatar las superintendencias de operación, capitanías de puerto y sus delegaciones, para la administración y operación de puertos de pesca, mediante la zonificación de áreas y muelles de uso público, a fin de permitir una operación adecuada a las embarcaciones en cualquier puerto y otorgar a éstas una eficaz prestación de servicios en las siguientes actividades; carga, descarga, mantenimiento, reparaciones, estadía inactiva y abastecimiento (D. O. 29-X-1981).

ROYA DEL CAFETO

Acuerdo que contiene declaratoria por medio de la cual se establece una cuarentena interior contra la roya del cafeto. La aplicación de las medidas contenidas en la cuarentena corresponderán a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con la colaboración de las dependencias federales, estatales, municipales y órganos privados a quienes se le requiera para combatir esta plaga (D. O. 28-VII-1981).

SATELITES DE COMUNICACION

Decreto por el que dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes intervenga en la instalación y operación de satélites terrestres así como de sus sistemas asociados, por sí o por conducto de organismos que tengan como finalidad la explotación de dichas señales en el territorio nacional a efecto de adecuar la radiocomunicación espacial vía satélite y satisfacer las necesidades de los servicios de telecomunicaciones a personas físicas o morales, mediante conducción de señales específicas (D. O. 29-X-1981).

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Acuerdo por el que queda adscrita la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos al secretario del ramo en forma directa con el carácter de unidad dependiente del mismo (D. O. 13-VIII-1981).

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo que modifica el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1980, que regula las funciones que ejercerán en forma desconcentrada los centros SAHOP, a través de las oficinas de control de bienes inmuebles, en relación con la realización de obras materiales que deban llevarse a cabo en los templos o sus anexos cuando hayan sido declarados monumentos históricos o artísticos, debiendo tales obras ajustarse a los términos de las autorizaciones respectivas (D. O. 3-VII-1981).

Acuerdo por el que se establece la estructura orgánica de las delegaciones de zona federal que operan en los centros SAHOP y se precisa su competencia de acuerdo con los planes y programas establecidos, con apego a políticas, normas, técnicas y demás disposiciones administrativas que para tal efecto se expidan. Los delegados deberán rendir un informe mensual de las actividades realizadas (D. O. 3-IX-1981).

Decreto por el que se reforman y adicionan varios artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en lo que corresponde a la planeación y despacho de las direcciones generales de Comunicación Social, Planeación Territorial y Desarrollo Ecológico, así como de la Comisión Interna de Administración y Programación y la Coordinación General de Ingeniería de Sistemas (D. O. 8-IX-1981).

Acuerdo por el que se dispone que los centros SAHOP establecidos en cada una de las entidades federativas del país, contarán con una unidad de asuntos jurídicos y legislación, que dependerá técnica y normativamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría y administrativamente del respectivo jefe del centro (D. O. 9-IX-1981).

Acuerdo que contiene el Manual General de Organización de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que comprende antecedentes, la base jurídica de la administración interna; los objetivos a seguir en dicha Secretaría; las atribuciones de los funcionarios y empleados; el organigrama y la estructura orgánica de dicha dependencia y la organización general de los subsecretarios y direcciones que la componen (D. O. 19-X-1981, segunda sección).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Telecomunicaciones, para quedar incorporada a la Subsecretaría de Comunicaciones y adicionarle una Unidad de Planeación y Programación, un centro de investigación y desarrollo de telecomunicaciones y una subdirección general de permisos y asuntos internacionales y la Escuela Nacional de Telecomunicaciones, como nuevas unidades administrativas (D. O. 18-VIII-1981).

Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría respectiva, para quedar integrada con una asesoría técnica, una unidad de sistemas y procesamiento de datos y las siguientes subdirecciones: de presupuesto; de control de bienes; de servicios generales; y de organización administrativa, con sus correspondientes departamentos y oficinas (D. O. 24-VIII-1981).

Acuerdo por el que se modifica la estructura de la Dirección General de Medicina Preventiva en el Transporte, dependiente de la respectiva Secretaría, para agregar una asesoría jurídica y crear nuevos departamentos y oficinas en las subdirecciones administrativas y técnica para efectuar con mayor agilidad exámenes, diagnósticos y pruebas de laboratorio (D. O. 31-VIII-1981).

Acuerdo por el que dispone que la Dirección General de Autotransporte Federal proceda a vigilar que los titulares de permisos temporales, eventuales o de emergencia que hayan cambiado a régimen de concesión por la cesión de derechos que en su favor haya hecho un concesionario del servicio en las rutas troncales, constituyan ante dicha dependencia billete de depósito en efectivo o su equivalente en bonos del Estado constituidos en Nacional Financiera o en cualquier institución de crédito del gobierno federal (D. O. 31-VIII-1981).

Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Señalamiento Marítimo, dependiente de la Secretaría antes indicada, para quedar integrada con una Dirección General y una unidad de programación interna; una subdirección general y tres superin-

tendencias y tres subjefaturas para los departamentos de operación y mantenimiento, para la Unidad de Supervisión y para el departamento de proyectos e ingeniería (D. O. 28-IX-1981).

Acuerdo que crea una unidad de pagos en dicha dependencia del Ejecutivo Federal que se incorpora a la estructura orgánica de la misma, como dependencia de la Oficialía Mayor para manejar los siguientes departamentos; liquidación de sueldos; procesos electrónicos; contabilidad y supervisión (D. O. 26-X-1981).

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo núm. 59 por el que se delega en la Unidad de Centros de Capacitación la facultad de supervisar conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones incorporadas a la Secretaría y que impartan capacitación para el trabajo cumplan con las normas aplicables de la Ley Federal del Trabajo. La Unidad se coordinará para este objeto con las delegaciones generales de la propia Secretaría en los Estados (D. O. 29-X-1981).

Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial para el Manejo de Documentos Históricos integrada por las Secretarías de Gobernación y Educación Pública, para establecer la forma y términos de lograr una mejor coordinación, eficacia y uniformidad en las actividades de las demás Secretarías de Estado y órganos a los que la legislación confiere el manejo de documentos históricos del país (D. O. 9-IX-1981).

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se delegan en funcionarios de las unidades administrativas centrales de la Procuraduría Fiscal de la Federación, diversas facultades, en particular a los subprocuradores. Se delegan asimismo en los directores de las siguientes dependencias otras facultades de administración: Dirección General de Recaudación; Dirección General de Fiscalización; Dirección de Revista de Declaraciones; Dirección de Liquidación y Dirección de Recursos. Se adscriben las administraciones fiscales regionales a la Subsecretaría de Ingresos (D. O. 20-VII-1981).

Acuerdo por el que se crea una Subprocuraduría Fiscal Regional Peninsular, con circunscripción en los Estados de Campeche, Yucatán, Tabasco y Quintana Roo, siendo su sede la referida ciudad de Mérida (D. O. 25-IX-1981).

Decreto por el que se responsabiliza a dicha dependencia del ejecutivo federal de las funciones relacionadas con el pago por concepto de remuneraciones a los trabajadores adscritos a cada una de las dependencias de la administración pública centralizada. Para la correcta ejecución del programa respectivo tendrá a su cargo la caracterización, control y suministro de las formas oficiales numeradas que se utilizarán en el pago de cualquier servicio personal (D. O. 21-X-1981).

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se dispone, que sin detrimento de las funciones de cada una de ellas, las unidades de esta dependencia del ejecutivo federal atenderán los asuntos específicos que les corresponden en el territorio nacional dentro de la circunscripción de cada entidad federativa, teniendo su domicilio en la capital de cada Estado (D. O. 2-IX-1981).

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública, para la aplicación de la Ley de Obras Públicas y la elaboración de los estudios y opiniones que en relación con las disposiciones administrativas federales, habrán de observarse en todos los casos de contratación o ejecución de obras del gobierno federal. Autorizará los programas y presupuestos de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades del gobierno federal (D. O. 8-VII-1981).

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto para adecuar funciones en las direcciones generales de: Asuntos Jurídicos; Auditoría Interna; Difusión y Relaciones Públicas; Programación Regional; Programación del Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres; Presupuesto Agropecuario y Pesca; Administración de Personal de gobierno federal; Documentación y Análisis; Contabilidad Gubernamental; Servicios Sociales y Capacitación para el Desarrollo (D. O. 22-VII-1981).

Acuerdo por el que se delegan en el coordinador general de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, las facultades necesarias par firmar los convenios que celebre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, para establecer el tipo de contratación que regirá en la compra de bienes o en la prestación de servicios informáticos que requieran las dependencias y entidades de la administración pública federal (D. O. 13-VIII-1981).

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos necesarios, a efecto de que sea modificado el contrato de fideicomiso denominado "Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México" con objeto de que el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria funja como presidente del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, sin perjuicio de que continúe la representación de dicha otra secretaría dentro del mismo Comité (D. O. 22-VII-1981).

Acuerdo que contiene normas para la organización de los núcleos agrarios, aplicables en la organización y funcionamiento de los ejidos, comunidades y nuevos centros de población ejidal, por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria y dependencias o entidades que deban participar en dicha organización, fundada en principios de cooperación, democracia interna y autogestión de los integrantes de los núcleos agrarios, en razón de su personalidad jurídica y régimen patrimonial (D. O. 23-VII-1981).

Decreto por el que se crea una Comisión Técnico-Consultiva y de Coordinación de Asuntos Agrarios en los Distritos de Riego, de Temporal y de Drenaje, que conocerá de los proyectos de obras aprobadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos respecto de tierras y aguas ejidales o comunales; señalará las políticas generales a seguir en esta materia; analizará los procedimientos agrarios instaurados en las áreas de proyectos aprobados y coordinará con la mencionada Secretaría la entrega de tierras irrigables para satisfacer necesidades de los grupos solicitantes (D. O. 31-VII-1981).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se establece una delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con sede en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, con facultades para expedir y refrendar pasaportes ordinarios; visar pasaportes de extranjeros; legalizar firmas y documentos que deban producir efectos en el extranjero; otorgar permisos para la constitución de sociedades cooperativas y recibir solicitudes de legalización u otros documentos (D. O. 21-VIII-1981).

SERVICIOS AL PUBLICO

Acuerdo que contiene lista de los servicios al público que presta el Departamento del Distrito Federal en las siguientes dependencias: Tesorería, direcciones: Jurídica y de gobierno; de Reclusorios y Centros de Readaptación Social; del Registro Público de la Propiedad; de Trabajo y Previsión Social; de Protección Social y Servicio Voluntario; de Promoción Económica; de Turismo; de Construcción y Operación Hidráulica; de Planificación; de Servicios Médicos; de Acción Social y Cultural; de Promoción Deportiva; de Policía y Tránsito; en la Comisión de Desarrollo Urbano; en la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario; en el Servicio Público de Boletaje Electrónico; en las Delegaciones; en los Almacenes para los Trabajadores del D. F.; en la Dirección General Jurídica y de Gobierno (asesorías en matrimonios, registro de nacimientos, divorcio, registro de adopción, obtención de copias certificadas; aclaración de actas, inhumaciones y traslado de cadáveres). Nota: la relación de servicios continúa en la *Gaceta Oficial* de fecha 15 de mayo de 1981 (G. O. 15-IV-1981).

TARIFAS

Decreto por el que se reforma y adiciona el decreto que otorgó precios diferenciales en energéticos y productos petroquímicos básicos, publicado en *D. O.* de fecha 29-XII-78, en su artículo 8o. para especificar el manejo de las tarifas general y de disposiciones complementarias para la venta de energía eléctrica de servicio público (3, 8, 11 y 12) que se publicaron en *D. O.* de fecha 15-X-73, así como los descuentos otorgados aplicables a unidades industriales de transformación, excluyendo plantas mineras dedicadas a operaciones de extracción (D. O. 3-VIII-1981).

TARJETAS CATALOGAFICAS

Acuerdo que contiene normas para la adquisición de tarjetas catalográficas con el objeto de unificar su tamaño y contenido y evitar las diferentes calidades, dimensiones y colores que actualmente utilizan las diversas dependencias del ejecutivo federal. Con el fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos que destinan a sus adquisiciones se fijan los caracteres de dichas tarjetas para programar, racionalizar, estandarizar y consolidar, según sea el caso, los requerimientos correspondientes (D. O. 23-IX-1981).

TIMBRES POSTALES

Decreto por el que se autoriza la emisión de una serie de estampillas postales extraordinarias, para conmemorar la Reunión Internacional sobre Cooperación y Desarrollo, con valor de cuatro pesos cada una y para el servicio aéreo internacional o el local de superficie. Se incluye esta emisión en el programa de estampillas extraordinarias, conmemorativas y especiales correspondiente al año de 1981 y publicado en *D. O.* de fecha 13-II-1981 (D. O. 22-X-1981).

TRANSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS

Acuerdos por los que se autoriza la apertura al tránsito internacional de personas y cosas en los siguientes puntos fronterizos del Estado de Chiapas: Lacantún; Ixcan; Amparo Agua Tinta; El Pedernal; Llano Grande y Frontera Corozal, pertenecientes a los municipios de Ocosingo, La Trinitaria, Las Margaritas y Comalapa, a fin de regularizar dicho tránsito entre México y Guatemala. Se crearán delegaciones de los servicios migratorios dependientes de la Secretaría de Gobernación, para este exclusivo objeto (D. O. 29-X-1981).

TRANSPORTE DE CARGA

Acuerdo que contiene disposiciones relativas a los horarios para circulación y maniobras que deberán observar los vehículos automotores dedicados al transporte de carga dentro del circuito interior de la ciudad de México. Exenciones a esta restricción. Penetración a la zona de la Merced. Autorizaciones especiales limitadas para circulación de vehícu-

los de carga y las maniobras que deban realizar. Usuarios de estos servicios. Nota: Modificación en G. O. de fecha 1o.-IX-1981 (G. O. 1o.-III-1981).

TRANSPORTE AEREO

Reglamento interior de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano, instituida como órgano administrativo desconcentrado para el despacho y atención de los asuntos de la competencia del Departamento, con las siguientes facultades: a) elaborar el Plan Maestro del Metro y el Plan Rector de Vialidad y Transporte para incorporarlos al Plan Director de Desarrollo Urbano; b) planear, proyectar y construir nuevas obras viales; c) realizar estudios conducentes a la protección de la vida, seguridad, comodidad y rapidez en el tránsito de vehículos, transporte de personas y transporte de carga (G. O. 1o.-III-1981).

ZONIFICACION MARITIMA

Acuerdo por el que se determina la zonificación de la Zona Federal Marítimo-Terrestre de la ciudad y puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, para efectos de control, administración y vigilancia por parte de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de conformidad con sus características, y ubicación; y asimismo para precisar el uso o destino que resulte congruente dado el programa de planeación de desarrollo socioeconómico y urbano del lugar (D. O. 3-IX-1981).

B) FISCAL

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

Acuerdo por el que se establecen con carácter optativo, bases especiales de tributación a las personas físicas comisionistas en ganado y pieles en crudo, en materia de impuesto sobre la renta, por las comisiones percibidas en sus actividades empresariales y por el pago de salarios o prestación de servicios personales subordinados y por el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón que deban cubrir por cuenta propia o por parte de las personas que estén obligadas a retener dicho impuesto (D. O. 10-VII-1981).

Acuerdo por el que se establecen bases especiales de tributación en materia del impuesto sobre la renta, por actividades empresariales que realizan, las personas físicas dedicadas en el país al giro de expendedores de billetes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Podrán ejercer la opción los contribuyentes que estén al corriente en el pago de este impuesto hasta 1980, fijándose los impuestos a base del 10 por ciento de los ingresos por billetes vendidos. Se exceptúa el 90 por ciento restante y los billetes devueltos (D. O. 28-VII-1981).

Acuerdo por el que se establecen bases especiales de tributación en materia del impuesto sobre la renta, a las personas que realicen actividades empresariales como agentes autorizados de Pronósticos Deportivos. Podrán ejercer la opción los contribuyentes que estén al corriente en el pago del impuesto por el año de 1980 y se les aplicará el impuesto sobre el 10 por ciento del valor de los pronósticos vendidos mediante un coeficiente proporcional del 5 por ciento (D. O. 28-VII-1981).

Acuerdo por el que se establecen bases especiales de tributación a las personas físicas que introduzcan ganado y aves, en materia de impuesto sobre la renta a las personas físicas, por concepto de actividades empresariales y por salarios o la prestación de un servicio personal subordinado, e impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (D. O. 21-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen bases especiales de tributación en beneficio de los introductores de pescado y mariscos, en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por actividades empresariales y por salarios o prestación de un servicio personal subordinado sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (D. O. 28-IX-1981).

CONTRIBUYENTES

Fe de erratas al Reglamento del Registro Federal de Causantes y que modifica su denominación a contribuyentes publicado en *D. O.* de fecha 1o. de junio de 1981 en relación con los artículos 10 y 11 de dicho Reglamento (D. O. 24-VII-1981).

COORDINACION FISCAL

Acuerdo por el que se modifica y adiciona el acuerdo que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal, en materia de coordinación fiscal para el manejo de los siguientes impuestos: al valor agregado; sobre producción y servicios, sobre enajenación de automóviles nuevos; sobre tenencia o uso de vehículos excepto aeronaves; sobre la renta; de acuerdo con las reglas generales de tributación que han sido expedidas sobre el particular (D. O. 9-IX-1981).

ESTIMULOS FISCALES

Acuerdo por el que se modifica y adiciona el acuerdo que estableció estímulos fiscales a los productos de artículos básicos de consumo duradero y no duradero que fue publicado en D. O. de fecha 8 de enero de 1981, en los artículos primero y segundo para incluir equipos modulares, consolas, juegos de recámara o comedor, camas y cuadernos de cien hojas cuadrículados, rayados y blancos, tamaño carta, con espiral (D. O. 27-VIII-1981).

Acuerdo por el que se reforman varios artículos del decreto que estableció estímulos fiscales para fomentar la inversión y empleo en la actividad minero-metalúrgica, en las siguientes materias: monto de las inversiones para gozar de tales estímulos (artículo 2o. frac. II); aumento del porcentaje de beneficio (artículo 4o.); adquisición de maquinaria y equipo de fabricación nacional (artículo 5o.); beneficiarios de los estímulos (artículo 6o.); solicitudes (artículo 11); y formas oficiales para presentar solicitudes (artículo 13) (D. O. 3-IX-1981).

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales para el fomento del sector agropecuario, al que se apoyará cuando realice los objetivos siguientes: a) impulso a la producción y eficiencia productiva agrícolas; b) promoción y modernización del sector agropecuario; c) mejoramiento en el uso de los factores de la producción; d) desarrollo de la organización de los productores, para fortalecer su capacidad productiva; y e) apoyo a la distribución y comercialización de los productos agropecuarios por parte de los productores (D. O. 9-IX-1981).

Acuerdo por el que se señalan estímulos, ayudas y facilidades que se otorgarán a las empresas industriales que se dediquen a la fabricación de blancos en general a la que se le concede un 60 por ciento de reducción en el impuesto general de importación y en los impuestos del timbre, e ingresos mercantiles a efecto de que importe la maquinaria que resulte indispensable para impulsar esta industria (D. O. 8-X-1981).

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales para el fomento de la actividad turística y de los siguientes objetivos: a) promover inversiones; b) incrementar la disponibilidad de instalaciones complementarias; c) aumentar la infraestructura turística; d) impulsar el turismo socio-cultural; y e) apoyar la operación hotelera para aumentar la influencia del turismo extranjero (D. O. 19-X-1981).

IMPORTACION

Decretos por los cuales se modifican y reforman varios productos y artículos que figuran en la tarifa del impuesto general de importación: bacalaos; lúpulo; cementos portland; fósforo blanco; fosfatos; nitrocelulosa; películas, bandas o tiras de polietileno; fibras artificiales o sintéticas; grúas y transportadores; rodillos; engranes; motores de corriente alterna; transformadores; vinos de uva; fibras artificiales y sintéticas; mármol aserrado y otros (D. O. 17-VIII-1981).

OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

Acuerdo por el que se modifica la circunscripción territorial de las agencias correspondientes a la oficina federal de hacienda número 3 del Estado de Jalisco, ubicadas en las poblaciones denominadas Alejandría y Unión de San Antonio, para formar parte de una nueva circunscripción territorial que estará formada por los municipios de San Julián, San Diego de Alejandría y Unión de San Antonio, del Estado de Jalisco (D. O. 29-VII-1981).

Acuerdo para aprovechar mejor la circunscripción territorial de la actual oficina federal de hacienda en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; se dividen sus dependencias en dos secciones, con el objeto de adscribirla a la Administración Fiscal Regional Peninsular, otra oficina extractora, que se denominará Oficina Federal de Hacienda número Tres y

que tendrá igualmente por sede la ciudad de Mérida y las agencias de Celestón, Condal, Dzidzntun y Huacumá, así como las oficinas subalternas actualmente establecidas en Izamal, Motul, Progreso Tixjokob y Tizimin (D. O. 30-IX-1981).

Acuerdo por el que se modifica la circunscripción territorial de la oficina federal de hacienda subalterna ubicada en la Piedad de Cabadas, Estado de Michoacán, para segregar el municipio de Penjamillo, el cual pasará a formar parte de la agencia de Numarán, del mismo Estado. Se modifica también la circunscripción de esta agencia para segregar los municipios de Churintzio y Zanáparo que también pasarán a formar parte de la citada oficina subalterna (D. O. 2-X-1981).

Acuerdo por el que se divide en dos la circunscripción territorial de la oficina federal de hacienda número 14 de la ciudad de México, con objeto de adscribir a la Administración Fiscal Regional del Norte del Distrito Federal, otra extractora que tendrá el número 36 y cuya sede será también la ciudad de México con la categoría y límites que se precisan en el propio acuerdo (D. O. 28-X-1981).

REGLAS FISCALES ADMINISTRATIVAS

Acuerdo que contiene resolución que adiciona la disposición número 24-B de las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1981 y publicadas en D. O. de fecha 23-II-1981, sobre las inversiones del 30 por ciento de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal y primas de antigüedad, a que se refiere la fracción II del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Señala asimismo opciones e incrementos (D. O. 14-IX-1981).

Acuerdo por el que se adiciona con el punto 37-A la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1981, publicada en D. O. de fecha 23-II-1981, para dar a conocer las normas que se deberán aplicar a los contribuyentes que se dedican a la construcción de obras y que se encuentran en el régimen de bases especiales de tributación en materia de impuestos sobre la renta (D. O. 22-IX-1981).

REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION

Acuerdo por el que se adicionan los puntos 22-A, 22-B y 24-A de las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1981, publicadas en el *D. O.* de fecha 23 de febrero de este año, para determinar ajustes al impuesto sobre la renta; para establecer y determinar el ingreso global gravable en casos de acciones enajenadas en bolsa de valores que se colocan entre el gran público inversionista (*D. O.* 20-VII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación a los agricultores, personas físicas, que desarrollen actividades agrícolas en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, en materia del impuesto sobre la renta por actividades empresariales y por salarios o prestación de un servicio personal subordinado, así como el impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deben cubrir por cuenta propia las personas que deban retenerlo (*D. O.* 22-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen con carácter optativo reglas generales de tributación a los henequeneros, personas físicas, que operen en forma individual o bajo el régimen de copropiedad en los Estados de Tamaulipas y Yucatán, en materia del impuesto sobre la renta, por concepto de actividades empresariales, por salarios o prestaciones derivadas de un servicio personal subordinado; así como el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal bajo la dirección y dependencia de un patrón que deban cubrir por cuenta propia o de las personas que deben retenerlo (*D. O.* 23-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación en favor de los armadores de barcos dedicados a la captura de camarón, que operen en los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y costas de los Estados de Yucatán y Quintana Roo, en materia del impuesto sobre la renta sobre actividades empresariales y sobre ventas de primera mano a razón de \$1.74 (un peso setenta y cuatro centavos M.N.) por cada kilogramo de camarón capturado o vendido (*D. O.* 31-VII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación, con

carácter optativo, en materia del impuesto sobre la renta, a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales de autotransporte terrestre, autotransporte de carga y pasajes y que actúen como concesionarios o permisionarios de este servicio. La base para el pago del impuesto será el número de unidades que posea cada autotransportista (D. O. 10-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación en favor de los miembros de las sociedades cooperativas de producción pesquera, dedicadas a la captura de camarón, las cuales operan en los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico, costas de los Estados de Yucatán, Quintana Roo y aguas interiores, en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (D. O. 17-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación a los cafeticultores, personas físicas, que desarrollen su actividad agrícola en el país, en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por concepto de actividades empresariales y por salarios y prestación de un servicio personal subordinado e impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (D. O. 24-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación a los contribuyentes dedicados a la actividad pesquera que no sea camarón, en materia del impuesto sobre la renta, por actividades empresariales, por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (D. O. 25-VIII-1981).

Acuerdo que contiene reglas generales de tributación aplicables a todos los agricultores del país, personas físicas, de acuerdo a la entidad federativa en que desarrollen sus actividades agrícolas, en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas y por concepto de actividades empresariales, salarios o prestación de un servicio personal subordinado o sobre erogaciones al trabajo personal remunerado y prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (D. O. 31-VIII-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación en materia de los impuestos federales establecidas en favor de los cafeticul-

tores, personas físicas, que desarrollen su actividad agrícola en el país, sobre las rentas de dichas personas y por concepto de actividades empresariales y por salarios o prestación de servicios, remuneración al trabajo personal que deban cubrir por cuenta propia o de aquellas personas a quienes deban retener dicho impuesto (D. O. 18-IX-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación a los permisionarios y choferes de automóviles de alquiler dedicados al transporte de pasajeros en la República, en materia de impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón hasta el año de 1980 (D. O. 21-IX-1981).

Acuerdo por el que se establecen reglas generales de tributación en materia de los impuestos federales para los ganaderos y avicultores, personas físicas y sociedades mercantiles, aplicables también a apicultores y cunicultores, en materia de impuesto sobre la renta por actividades empresariales y por salarios o prestaciones de un servicio personal subordinado y sobre erogaciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (D. O. 19-X-1981).

C) ECONOMICO

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la lista de actividades industriales prioritarias establecidas en acuerdo que se publicó en *D. O.* de fecha 9-III-1979 y sus modificaciones publicadas en *D. O.* de fechas 16-I-80 y 11-IX-80, para dar claridad a la determinación de dichas actividades en materia de agroindustria, bienes de capital, maquinaria, equipo y bienes de consumo no duradero (D. O. 7-X-1981).

Acuerdo por el que se publica el Listado de Bienes de Capital Estratégicos que formula la Subcomisión para el Fomento de la Industria de Bienes de Capital de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Establece asimismo las bases de concentración de dichos bienes en materia de maquinaria y equipo agrícola, para la industria de perforación petrolera y la industria minero metalúrgica (D. O. 29-X-1981).

BANCOS

Acuerdo por el que se faculta al Banco Monterrey, S. A. para actuar como banca múltiple de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y se modifica al efecto la fracción II del artículo segundo de la concesión que le fue otorgada el 23 de enero de 1946, así como sus reformas (D. O. 25-IX-1981).

FIDEICOMISOS

Acuerdo por el que se autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "Fideicomiso de Promoción Rural" y el cual tendrá por finalidad prestar apoyo a programas de beneficio que se elaboren para la ayuda a campesinos que laboren en áreas carentes de potencialidad agrícola, donde se advierte que el producto generado escasamente cubre sus necesidades y no les deja margen para la recuperación del crédito. Nota. Modificación en D. O. de fecha 27-VII-81 (D. O. 2-VII-1981).

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos necesarios para que sea modificado el contrato de fideicomiso otorgado a Construcciones Militares, a fin de que el Banco del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. A., sustituya como fiduciario al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., vigilando el cumplimiento de este acuerdo la Secretaría de Programación y Presupuesto (D. O. 27-VIII-1981).

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble, enseres, instalaciones, obras de arte y demás bienes que correspondan a la obra pictórica del C. José David Alfaro Siqueiros, para que se constituya una fideicomiso que se denominará "Fideicomiso Fondo David Alfaro Siqueiros" con el objeto de que sea el pueblo de México el principal beneficiario de su obra (D. O. 24-IX-1981).

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos conducentes a efecto de extinguir el Fideicomiso para Apoyo Ganadero de los Estados de Sonora y Baja California

Norte, en virtud de no cumplir los fines para los cuales se constituyó. La Secretaría de Programación y Presupuesto vigilará dentro de la esfera de sus atribuciones el cumplimiento de este acuerdo (D. O. 22-X-1981).

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a la constitución de un fideicomiso cuyo desempeño se encomienda al Banco Mexicano Somex, S. A., con objeto de adquirir por cualquier título legal, laboratorios, equipos y demás bienes necesarios que puedan ponerse a disposición de las instituciones tecnológicas y de educación agropecuaria y forestal, para satisfacer en forma oportuna y coordinada, las necesidades en materia de investigación y educación agropecuaria y forestal (D. O. 29-X-1981).

FONDO DE LA AMISTAD MEXICO-JAPON

Acuerdo por el que se autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "Fondo de la Amistad México-Japón" y que tendrá por objeto un mejor entendimiento y mayor amistad entre los pueblos de ambas naciones en las áreas de actividades culturales y académicas, con patrimonio propio y libre distribución de fondos. Se integrará para su administración un Comité Técnico con representantes de ambos países (D. O. 14-VII-1981).

FONDOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se otorga concesión a la sociedad de inversión denominada Fondo Invermexico, S. A. constituida conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión y de la Ley General de Sociedades Mercantiles para operar con tal carácter mediante la utilización de un capital social de cincuenta millones de pesos y con residencia en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco (D. O. 27-VIII-1981).

INSTITUCIONES DE CREDITO

Acuerdo que contiene relación de las instituciones de crédito que han sido legalmente autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias y, en consecuencia, para desempeñar la sindicatura en los términos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Se indican las ciu-

dades en las que dichas instituciones tienen establecida su oficina matriz, sucursales o agencias, pero tal indicación no limita de que puedan desempeñar sindicaturas en cualquiera otra parte del país (D. O. 7-VIII-1981).

MONEDA

Acuerdo que consigna la equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicano, para efectos fiscales y a efecto de determinar éstos en cantidad líquida mediante la conversión de moneda extranjera a moneda nacional, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (D. O. 1o.-X-1981).

ORO Y PLATA

Decreto que abroga el decreto por el que se establecieron cuotas de los productos por extracción de oro o plata de fecha 24 de enero de 1980 y publicado en *D. O.* de fecha 25 del mismo mes y año, a efecto de que en los momentos actuales se desarrollen las actividades minero-metalúrgicas por el importante papel que desempeña esta industria en la economía del país, como generadora de empleos, divisas e insumos (D. O. 9-VII-1981).

TARJETAS DE CREDITO

Acuerdo que contiene las reglas para el funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito bancarias, que serán intransferibles, personales y deberán contener: la mención de ser tarjeta de crédito, la denominación de la institución que la expida; un número seriado para efectos de control; el nombre del titular y una muestra de su firma, la fecha de vencimiento y la mención de su uso. Se hará con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente pudiendo el cuentahabiente disponer de dinero en efectivo, quien expedirá y firmará un pagaré que no podrá ser negociable (D. O. 19-VIII-1981).

VALORES

Acuerdo que contiene las disposiciones de carácter general relativas a la información legal que deben proporcionar las sociedades cuyos valo-

res se encuentren inscritos en la sección de valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, respecto de: asamblea de accionistas; libros de actas y registros; títulos; contratos y convenios; sociedades controladoras; y cambios en el control administrativo (D. O. 24-VII-1981).

Acuerdo que contiene la relación y listas de valores e intermediarios que han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y que incluye acciones (industriales, comerciales y de servicios); instituciones y organizaciones auxiliares de crédito; instituciones de seguros; sociedades de inversión; obligaciones y otros valores; así como los valores aprobados para su venta en el extranjero. Se indican los nombres de los intermediarios autorizados (agentes de valores, personas físicas y personas morales) (D. O. 27-VII-1981).

Acuerdo por el que se delega en el presidente de la Comisión Nacional de Valores, la facultad para proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la imposición de sanciones por infracciones a la Ley del Mercado de Valores o a sus disposiciones reglamentarias (D. O. 31-VIII-1981).

Acuerdo por el que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la tarifa correspondiente por los servicios que preste el Instituto para el Depósito de Valores, por compensación, liquidación, remates de aceptación bancarias y por cuentas adicionales (D. O. 7-VIII-1981).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

CONTRATO LEY

Convenio por el cual se tiene por revisado el contrato-ley de la industria textil del ramo del algodón y sus mixturas, celebrado entre los trabajadores y patrones afectos a dicha industria. Se tienen por revisados exclusivamente los salarios y las tarifas que habrán de estar en vigor con un aumento de 32 por ciento sobre los salarios de mayo de 1981. En di-

verso convenio se incrementan las pensiones de los trabajadores jubilados en la mencionada industria en la cantidad de \$700.00 mensuales (D. O. 7-VII-1981).

Convenio relativo al apéndice al contrato ley de la industria textil del ramo del algodón y sus mixturas, que contiene la revisión salarial anual y las nuevas tarifas mínimas uniformes y reglas generales de modernización impuestas, celebrado entre los trabajadores y patrones de la mencionada industria. Se publican los nuevos tabuladores (D. O. 20-X-1981).

Convenio en el que se da por revisado en su aspecto general el contrato-ley celebrado entre los trabajadores y patrones de la industria textil de géneros de punto, con las modificaciones contenidas en el propio convenio y siete actas anexas (D. O. 30-X-1981).

TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se otorga un incremento absoluto al sueldo presupuestal consignado en el Catálogo de Empleos de la Federación, al personal al servicio del poder ejecutivo federal y de los poderes legislativo y judicial, así como al del personal del Departamento del Distrito Federal y los haberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno conforme a la tabla inserta (D. O. 1o.-IX-1981).

B) PREVISION SOCIAL

EMPLEO

Acuerdo por el que se crea el grupo interno para la programación del empleo y de la productividad en el Distrito Federal que tiene como finalidad proponer, concertar y coordinar las normas y bases conforme a las cuales en las dependencias del Departamento y sus entidades adscritas, han de establecer su participación para conseguir los objetivos y establecer políticas y estrategias en los programas de empleo, así como el marco específico de acción y concertación de actividades de productividad (G. O. 1o.-VII-1981).

FAMILIA

Acuerdo referente al convenio de coordinación y colaboración interinstitucional relativo al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, para atender la libertad vigilada conforme a las medidas que se determinen por dicho Consejo, así como establecer las medidas y el tratamiento que ha de aplicarse al menor, de acuerdo a la problemática del mismo, de la madre y de la familia; proponiendo soluciones adecuadas y los servicios asistenciales para los menores en estado de abandono (D. O. 25-VIII-1981).

Decreto por el que se adiciona al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia en los artículos 53 a 56 dentro del capítulo sexto que corresponde a las asociaciones promotoras de educación comunitaria, que tendrán a su cargo la representación de las comunidades ante las autoridades competentes y serán las representantes asimismo en la defensa de los intereses comunes en materia educativa (D. O. 16-X-1981).

FONAPAS

Acuerdo que contiene el convenio de colaboración que celebra FONAPAS, la Secretaría de Gobernación y la asociación civil LOCATEL, para implementar un sistema interinstitucional que facilite la información de los datos necesarios de los menores que ingresen a la tutela del Consejo Tutelar de Menores, misma que será captada por LOCATEL a través de las personas interesadas en el cuidado del menor (D. O. 25-VIII-1981).

SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Reglamento para la constitución, registro y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene del Trabajo. Son organismos que se establecerán con el objeto de investigar las causas de los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y que propondrán las medidas necesarias para prevenirlas y vigilar que sus acuerdos se cumplan. Deberán registrarse ante las autoridades laborales, federales, estatales y del D. F. (D. O. 19-VIII-1981).

SEGURIDAD SOCIAL

Reglamento de los servicios de guarderías para hijos de trabajadores asegurados en el IMSS con el objeto de proteger la guarda y custodia de los menores, su alimentación, el cuidado de su salud, su educación y recreación. Se consideran como servicios especiales para la protección y cuidado del niño y no como unidades médicas, por lo cual sus fines y propósitos deberán enfocarse a las disposiciones de la Ley del Seguro Social. Nota: en el mismo *D. O.* se inserta el instructivo para la prestación del servicio de guardería (*D. O.* 13-VII-1981).

Reglamento de organización interna de las delegaciones regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales tendrán a su cargo el funcionamiento del régimen de seguridad social en su respectiva jurisdicción, con observancia de las disposiciones relativas de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, sujetándose a las disposiciones de la asamblea general, el consejo técnico y la dirección general, así como a las normas que se dicten y las facultades que se les concedan en el Reglamento de Organización Interna del Instituto (*D. O.* 14-VII-1981).

VIVIENDA

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial de Planeación, programación y financiamiento de la Vivienda, cuyas funciones serán: a) proponer políticas y criterios en materia de vivienda; b) recomendar las bases conforme a las cuales las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán coordinarse para el anterior objetivo; c) comprobar que los planes y programas de vivienda se ajusten a las normas que se expidan; d) proponer la coordinación adecuada de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano; e) coadyuvar con el Sistema General de Información (*D. O.* 1o.-VII-1981).

IV. DERECHO MERCANTIL, CIVIL Y PROCESAL CIVIL

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

Decreto que contiene las Reglas Generales de las fracciones II y III

del artículo 29 de la Ley General de Instituciones de Seguros relacionadas con la expedición de certificados de tenencia accionaria que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros cuando los titulares cumplan con los siguientes requisitos: a) presentar solicitud por duplicado; b) presentar las acciones de que se trate o el certificado de depósito correspondiente; y c) indicar el porcentaje que corresponda a las acciones afectas en fideicomiso o dadas en reporto (D. O. 29-X-1981).

SEGUROS

Reglamento para Agentes de Seguros. Requisitos a que se sujetarán; forma de otorgar las autorizaciones para que puedan actuar en el ramo de seguros tanto las personas físicas como las personas morales; documentos e información que deberán contener las solicitudes; facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; actividades permitidas a los agentes de seguros; sanciones y motivos de cancelación de patentes que hayan sido expedidas a su favor (D. O. 24-IX-1981).

V. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

JURADO POPULAR

Acuerdo que contiene la lista definitiva de las personas aptas para el desempeño del cargo de jurados populares durante el año de mil novecientos ochenta y uno. Nota: Comprende asimismo las gacetas de fechas 15 de marzo, primero de abril, quince de abril de mil novecientos ochenta y uno (G. O. 15-V-1981).

VI. DERECHO INTERNACIONAL

CACAO

Decreto de promulgación de la Carta de Abidjan que establece la alianza de productores de cacao, suscrita en la ciudad de Lomé, República Togolesa, con fecha 24 de marzo de 1970. Comprende: objetivos, miembros integrantes, sede y estructura (artículos 1o. a 5o.); funciones

de la alianza en sesión plenaria (artículo 6o.); reuniones de la alianza (artículo 7o.); procedimiento de votación y decisiones (artículos 8o. a 10); capacidad jurídica, privilegios e inmunidades (artículos 11); finanzas, disolución de la alianza, enmiendas, sanciones y liquidación contable en caso de retiro de un miembro (artículos 13 a 20) (D. O. 8-VII-1981).

CONTAMINACION MARITIMA

Fe de erratas al decreto de cooperación celebrado entre los gobiernos de México y los Estados Unidos de América sobre la contaminación del medio marítimo por derrama de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, que fue firmado en México, con fecha 24 de julio de 1980 y publicado en *D. O.* de fecha 18 de mayo de 1981 (D. O. 5-VIII-1981).

COOPERACION CIENTIFICA

Decreto de promulgación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica celebrado entre los gobiernos de México y Colombia y firmado en esta ciudad el 8 de junio de 1979. Contiene: I) programas bienales a desarrollar; II) fines; III) Comisión Mixta; IV) asuntos de los que se encargará dicha Comisión Mixta; V) organismos encargados de la ejecución del convenio; VI) financiamiento; VII) personal y facilidades que se otorgarán al mismo; VIII) programas de investigación; IX) intercambio de información; y X) personal auxiliar (D. O. 24-IX-1981).

COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL

Decreto de promulgación del acuerdo económico y comercial que fue celebrado entre los gobiernos de México y de la República Portuguesa y firmado en la ciudad de Lisboa, Portugal, con fecha 28 de agosto de mil novecientos ochenta. Comprende: intercambio comercial (artículo 1o.); cooperación económica (artículo 3o.); casos en que no se aplicarán las ventajas concedidas por cada país (artículo 4o.); intercambio de mercancías (artículo 5o.); liquidación de las transacciones que se efectúen (artículo 6o.); facilidades para celebrar ferias, exposiciones o misiones especiales (artículo 7o.); facilidades en materia de importación e introducción de muestras, material publicitario y maquinaria, esta última en forma temporal (artículo 8o.); organizaciones y empresas que

podrán realizar negociaciones (artículo 9o.); validez de certificados oficiales zoosanitarios, fitosanitarios y de inspección comercial (artículo 10); integración de una Comisión Mixta coordinadora de acciones (artículo 11); y aplicación del acuerdo (artículo 12) (D. O. 11-VIII-1981).

COOPERACION INDUSTRIAL

Decreto de promulgación del convenio celebrado entre los gobiernos de México y Canadá sobre cooperación industrial y energética, firmado en la ciudad de Ottawa el 27 de mayo de 1980. Comprende: participación de empresas estatales y privadas (artículos 1o. y 2o.); uso de recursos tecnológicos, industriales y financieros (artículos 3o. y 4o.); áreas de cooperación (artículo 5o.); trato justo y equitativo en materia de inversiones (artículo 6o.); facilidades aduanales y de migración (artículo 7o.); ferias industriales (artículo 8o.); intercambio petrolero (artículos 9o. a 12); tecnología en materia de uso de uranio (artículo 13); convenios complementarios (artículo 14); Comisiones de Cooperación Industrial y Energética; integración de las mismas (artículo 15); funcionamiento de dichas comisiones (artículo 16); vigencia y duración del convenio (artículos 17 y 18) (D. O. 7-VII--1981).

COOPERACION TURISTICA

Decreto de promulgación del convenio de Cooperación Turística celebrado entre los gobiernos de México y Colombia firmado en esta ciudad el 8 de junio de 1979. Contiene: I) adopción de medidas para encauzar la demanda turística; II) intercambio e información específica; III) enseñanza y formación profesional para capacitar personal en materia turística; IV) cooperación técnica mediante programas bilaterales; V) inversiones y financiamiento de los proyectos; VI) Comisión Mixta; y VII) periodo de vigencia (D. O. 22-IX-1981).

INTERCAMBIO CULTURAL

Decreto de promulgación del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo, celebrado entre los gobiernos de México y Colombia, firmado en esta ciudad el 8 de junio de 1979. Contiene: I) bases; II) fines; III) fomento de conocimientos de las respectivas culturas; IV) reconocimiento de estudios; V) protección a los derechos de autor; VI) parti-

cipación en congresos y otros eventos; VII) tráfico legal de obras de arte; VIII) educación física y deporte; IX) facilidad para la realización de programas culturales y X) comisiones mixtas (D. O. 22-IX-1981).

MULTIFERT

Decreto de promulgación del convenio de asociación para la constitución de MULTIFERT, S. A., firmado en la ciudad de La Habana, Cuba, con fecha 14 de noviembre de 1979. Comprende: Estados miembros del SELA que suscriben el convenio (artículo 1o.); medidas que adoptarán los Estados (artículo 2o.); operaciones que realizará la empresa (artículo 3o.); inversiones (artículo 4o.); facilidades para la instalación de filiales o sucursales (artículo 5o.); facilidades para desplazamiento y transporte (artículo 6o.); crédito interno (artículo 7o.) (D. O. 6-VII-1981).

TRANSFERENCIA DE PENSIONES

Decreto de promulgación del acuerdo sobre Transferencia de Pensiones, que han celebrado los gobiernos de México y España y que comprende las siguientes materias: Limitaciones que en materia de pensiones comprende el artículo 126 de la Ley del Seguro Social mexicana (artículos 1o. y 2o.); facilidades españolas para la transferencia a mexicanos de pensiones por vejez, invalidez o muerte (artículos 3o. y 4o.); autoridades que intervendrán y facultades (artículos 5o., 6o., y 7o.); vigencia (artículos 8o.) (D. O. 12-VIII-1981).

VII. DERECHO MILITAR

FUERZAS ARMADAS

Acuerdo por el que a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana y de la Armada de México, que a partir de la vigencia de este acuerdo pasen a situación de retiro con más de cuarenta y cinco años de servicios efectivos, se les fijará como haber de retiro el monto de los haberes y asignaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, aumentado en un diez por ciento (D. O. 20-VII-1981).